



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se autoriza de manera definitiva el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Paz (Robles) - Cesar”

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 7030 de 2020 y el Decreto 1057 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que “[l]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad”.

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que: “[l]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio”.

Que el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que: “[l]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición”.

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.



Superintendencia de Notariado y Registro

Que a través de la Resolución No. 7030 de 01 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Teniendo de presente que la presente solicitud se realizó antes de la entrada en vigencia de la Resolución RES-2026-000707-6, la presente resolución se rige por lo dispuesto en la Resolución 7030 del 01 de septiembre de 2020.

Que, mediante radicado SNR2025ER-125798-2 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025) y correos electrónicos del veinte (20) y veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025), el doctor José Gregorio Guerra Maestre, solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro autorizar el cambio de sede notarial al inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 05 – 51 del municipio de la Paz (Robles) – Cesar, para el funcionamiento del despacho notarial.

Que se aportó uso de suelo expedido el 24 de junio de 2025, por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de la Paz, en donde se indicó que el uso de suelo del inmueble, permite el desarrollo de actividades jurídicas.

Que mediante oficio con radicado SNR2025IE-018765-3, la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial de aprobación de local al inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 5 - 51 del Municipio de la Paz (Robles) - Cesar, a efecto de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante Auto Comisorio No. AUT-2025-002200-5 de 2025 de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó al señor Javier José Urzola Bedoya, con el fin de practicar visita especial de aprobación de cambio de local para el funcionamiento de despacho notarial, inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 5 – 51 del municipio de la Paz (Robles) – Cesar.

Que en el acta de visita especial de aprobación de local, del 11 de agosto de 2025 suscrita por el comisionado, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios:

1. *“El local está ubicado en un lugar público del círculo notarial.*
2. *El local cumple con los requisitos mínimos para su funcionamiento y la accesibilidad para personas en situación de discapacidad.*
3. *El local cuenta con el saneamiento básico de los servicios públicos domiciliarios.*
4. *El local cuenta con excelente iluminación y ventilación.*
5. *El local cuenta con baño de servicio al público en condición de discapacidad.*



Superintendencia de Notariado y Registro

6. *El local cuenta con espacios amplios, limpios y seguros para sus empleados y atención al usuario.*
7. *El local es compatible con el uso de suelo señalado en el polígono por el plan de ordenamiento territorial respectivo.*
8. *Las diversas dependencias de la notaria funcionan conservando la unidad locativa.*
9. *El local cuenta con áreas acordes para la prestación del servicio.*
10. *El local cuenta con suficiente área de desplazamiento para los usuarios.”*

Que en el acta de visita especial de cambio de local se realizaron las siguientes observaciones:

1. *“NO CUENTA CON AVISOS EN BRAILLE Y LENGUAJE DE SEÑAS*
2. *FALTA AVISO (De la ventanilla preferencial)*
3. *FALTAN ESTANTES METALICOS (Del espacio para la guarda del protocolo)”*

Que en virtud de las observaciones consignadas por la comisionada en el acta de visita especial de aprobación de local, se evidencia que el local solicitado para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Paz - Cesar se encuentra pendiente por cumplir con las condiciones establecidas en los literales h), k) y l) del artículo 9° de la Resolución 7030 de 2020, que establecen:

“ARTÍCULO 9. CONDICIONES DEL LOCAL: El local destinado para el funcionamiento de un despacho notarial deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

h) Debe contar con elementos informativos en idioma braille y lenguaje de señas.

k) Las instalaciones del despacho notarial deberán contar con ventanilla preferencial para prestar el servicio a personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

l) El área donde se ubique el protocolo deberá garantizar la guarda, custodia y conservación de éste (...).”

Que mediante Resolución No. RES-2025-015524-6 del 27 de agosto de 2025 se autorizó de manera condicionada el local ubicado en la Carrera 9 No. 5 – 51 del municipio de la Paz (Robles) – Cesar, para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de la Paz (Robles) - Cesar.

Que mediante radicado SNR2026ER-015881-2 del 26 de enero de 2026, la Notaría Única del Círculo de la Paz (Robles) – Cesar, remitió soporte probatorio con el fin de acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Resolución RES-2025-015524-6 del 27 de agosto de 2025.





Superintendencia de Notariado y Registro

Que la Dirección de Administración Notarial, mediante oficio con radicado SNR2026EE-038276-1 de fecha del 16 de febrero de 2026, requirió al despacho de la Notaría Única del Círculo de la Paz (Robles) – Cesar, en cuanto dentro de los soportes remitidos no fue posible acreditar la implementación del lenguaje de señas dentro de los avisos de identificación de los servicios prestados por parte del despacho, así mismo instó al despacho que si consideraba insuficiente el tiempo restante elevase una solicitud de prórroga del término concedido para cumplir.

Que mediante radicado SNR2026ER-045413-2 del 23 de febrero de 2026, el Doctor José Gregorio Guerra Maestre, Notario Único del Círculo de la Paz (Robles) – Cesar, elevó formalmente solicitud de prórroga del término para brindar cumplimiento a las observaciones faltantes de acreditar, petición que fue concedida por parte de la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro mediante oficio con radicado SNR2026EE-047529-1 de la misma fecha, otorgándole así al despacho un término de quince (15) días adicionales para dar cumplimiento a las obligaciones faltantes.

Que, mediante correo electrónico de fecha del 05 de marzo de 2026, la Notaría Única del Círculo de la Paz (Robles) –Cesar, aportó registro fotográfico que permitió evidenciar el cumplimiento de las adecuaciones pendientes de acuerdo tanto con el acta de visita como con la Resolución RES-2025-015524-6.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 7030 de 2020, resulta pertinente autorizar de manera definitiva el cambio de local de la Notaría Única del Círculo de la Paz (Robles) – Cesar, ubicado en la Carrera 9 No. 5 – 51 del municipio de la Paz (Robles) – Cesar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar de manera definitiva el cambio de local ubicado en la Carrera 9 No. 5 – 51 del municipio de la Paz (Robles) - Cesar, para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de la Paz (Robles) – Cesar, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución al doctor José Gregorio Guerra Maestre, Notario Único del Círculo de la Paz (Robles) - Cesar, conforme con lo establecido en los artículos 56, 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Superintendencia de Notariado y Registro

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución deroga la resolución No. RES-2025-015524-6 del 27 de agosto de 2025.

Dada en Bogotá D. C., a los, 17 de marzo de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO AGUDELO SEDANO
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: Luz Amparo Beltrán Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica *LB*
 Angie Stephanie Andrade Cabrera – Contratista DVCN / Superintendencia Delegada para el Notariado *AC*
 Francisco Javier Camargo Ramos – Director de Administración Notarial *FR*

Proyectó: Julian Mier Gama – Dirección de Administración Notarial *JMG*

QSD